



652145

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 138 -2012-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 24 MAY 2012

VISTO: El Oficio N° 021-2012-GRLL-PRE/PECH-CVDT, de fecha 24.04.2012, del Presidente de la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, relacionado con la solicitud de Venta Directa presentada por GREGORIO VISITACIÓN MENDEZ, respecto del predio ubicado en el Sector X – El Milagro, Valle Moche, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, la Ley N° 26505, Ley de Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional, siendo que la Tercera Disposición Complementaria de dicha norma legal regula que todas las tierras del Estado de la región de la Costa habilitadas mediante proyectos de irrigación con fondos públicos serán adjudicadas en Subasta Pública. Excepcionalmente a esta disposición general, el artículo 15° del D.S. N° 011-97-AG, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG de fecha 05.OCT.2002 con la finalidad expresa de incorporar a la actividad avícola como beneficiaria de la venta directa autorizada por la norma legal modificada, establece que los poseedores que a la fecha de la publicación de la indicada Ley (18.JUL.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de tales proyectos de irrigación, pueden adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo, el que fija el precio de ellas y previa constatación otorga el título de propiedad;

Que, mediante solicitud de venta directa, de fecha 06.07.2011, el señor Gregorio Visitación Méndez peticiona la venta de un predio de 1.74 ha, ubicado en el Sector X El Milagro, Valle Moche, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo y Región La Libertad, adjuntando los documentos que a su criterio sustentan su solicitud;

Que, mediante Informe N° 020-2011-GRLL-PRE/PECH-03-ACC, de fecha 21.07.2011, el Abogado Alex Comeca Castillo de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada señala que la actual pretensión del señor Gregorio Visitación Méndez solicitando la venta directa del predio sub materia, ya ha sido objeto de evaluación y pronunciamiento. Refiere, que anteriormente se solicitó la venta directa del mismo predio, esto es el 25.09.2003, cuando el señor Casimiro Remigio Sacramento ingresara su solicitud de venta directa, trámite que posteriormente continuó el señor Gregorio Visitación Méndez, debido al contrato de traspaso de posesión celebrado a favor de este último. Agrega, que el referido procedimiento administrativo concluyó con el acto administrativo contenido en el Oficio N° 3328-2007-GR-LL/PECH-01, a través del cual se comunicó al interesado la improcedencia de su solicitud de venta directa, debido a que en el predio no se realizó actividad productiva con anterioridad al 18.07.1995, conforme consta en el Informe Técnico N° 014-2004-EHDLC;



652109

Que, el inciso d) del Art. 11º del Reglamento de Venta Directa Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Gerencial N° 058-2008-GR-LL/PECH-01, establece que las solicitudes de venta directa serán declaradas improcedente cuando los terrenos solicitados en venta se encuentren en estado eriazos y sin explotación agropecuaria;

Que, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, en merito a las facultades contempladas en el Reglamento de Venta Directa de Tierras de la Entidad, mediante Acta N° 010-2011-GRLL-PRE/PECH-CVDT, de fecha 22.11.2011, ratificada mediante Acta N° 004-2012-GRLL-PRE/PECH-CVDT, de fecha 21.03.2012, acordó declarar improcedente la solicitud de venta directa del señor Gregorio Visitación Méndez, respecto del predio s/n ubicado en el Sector X El Milagro, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad;

Estando a lo dispuesto en el Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Gerencial N° 058-2008-GR-LL/PECH-01; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 15º del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 1293-2004-GR-LL/PRE; y, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia de Promoción de la Inversión Privada;

#### SE RESUELVE:

**PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de venta directa presentada por el señor **GREGORIO VISITACIÓN MENDEZ**, respecto del predio de 1.74 ha, ubicado en el Sector X – El Milagro, Valle Moche, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al interesado para los fines de ley y hágase de conocimiento al Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



**ING. HUBER VERGARA DIAZ**  
Gerente General